

**ADENDA DUODÉCIMA DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3 DE LA CLÁUSULA QUINTA Y DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESTRATEGIA LANZAROTE 2016-2025.**

En Canarias, a fecha de la última firma electrónica

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Matilde Pastora Asián González, Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Oswaldo Betancort García, Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de dicho texto legal, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 28 de abril de 2025.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en su virtud,

**EXPONEN**

**Primero.** El 30 de diciembre de 2016, se formalizó el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, (BOC. núm. 24/2017 de 3 de febrero). En la Cláusula Novena de dicho Convenio se prevé la posibilidad de su modificación.



**Segundo.** Mediante la Adenda Primera, suscrita el 29 de marzo de 2017, de aportación financiera para 2017-2025 y modificación al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025 (BOC. núm. 76/2017, de 20 de abril), se procedió a la modificación de los plazos de realización de las actividades y de justificación de las mismas.

**Tercero.** Con fecha 2 de octubre de 2018, se suscribió la Adenda segunda de modificación del apartado 2 de la cláusula quinta del citado Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, (BOC. núm. 214/2018, de 6 de noviembre) con el objeto de ampliar los plazos de aplicación de los fondos correspondientes a la anualidad FDCAN 2017.

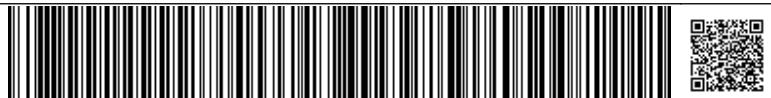
**Cuarto.** Con fecha 25 de octubre de 2019, se suscribió la Adenda tercera de modificación de la cláusula novena y del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 (BOC núm. 250/2019, de 27 de diciembre). De acuerdo con la cláusula primera de esta Adenda tercera se amplían los plazos de aplicación y justificación de la anualidad FDCAN 2018.

**Quinto.** En virtud de las Adendas cuarta y quinta, suscritas el 7 de octubre de 2020 y el 15 de febrero de 2021 respectivamente, de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias núm. 245 de 1 de diciembre de 2020, y en el núm. 58 de 22 de marzo de 2021, respectivamente) se ampliaron los plazos de ejecución y justificación de la anualidad FDCAN 2019.

**Sexto.** Con fecha 24 de febrero de 2022 se suscribió la Adenda sexta, de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, (publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 54 de 17 de marzo de 2022) en virtud de la cual se ampliaron los plazos de ejecución y justificación de la anualidad FDCAN 2020.

**Séptimo.** Mediante la Adenda séptima suscrita el 26 de septiembre de 2022, de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, (publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. núm. 202 de 11 de octubre de 2022) se ampliaron los plazos de ejecución y justificación de la anualidad FDCAN 2021.

**Octavo.** Mediante la Adenda octava suscrita con fecha 20 de marzo de 2023, de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, (publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 67 de 4 de abril de 2023) se ampliaron los plazos de ejecución



y justificación de la anualidad FDCAN 2022.

**Noveno.** Mediante la Adenda novena suscrita con fecha 24 de mayo de 2023, de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, (publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 110 de 8 de junio de 2023) se ampliaron los plazos de ejecución y justificación de la anualidad FDCAN 2021.

**Décimo.** Mediante la Adenda décima suscrita con fecha 3 de mayo de 2024 (publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 100, de 22 de mayo de 2024) se modifica el Anexo IIB del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016.

**Undécimo.** Con fecha 28 de mayo de 2024 se suscribió la Adenda Undécima, de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, (publicada en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 121 de 21 de junio de 2024) en virtud de la cual se ampliaron los plazos de ejecución y justificación de las anualidades FDCAN 2021, 2022 y 2023.

**Duodécimo.** El Cabildo de Lanzarote, mediante escrito de 4 de diciembre de 2024 y N° de registro de entrada HRUE/338072, solicitó la ampliación de los plazos de aplicación y justificación de los fondos correspondientes a las anualidades FDCAN 2023, 2024 y 2025, argumentando que tanto la previsión como la ejecución realizada por el Órgano Gestor del FDCAN, respecto de las anualidades FDCAN 2023, 2024 y 2025 no alcanza a cumplir las aportaciones dinerarias comprometidas, fundamentalmente por licitaciones que se han quedado desiertas, por retrasos en la tramitación del correspondiente procedimiento, así como por la coyuntura de crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia provocada por el SARS CoV-2 tal y como se manifiesta en el Preámbulo del Decreto 194/2022, de 29 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 85/2016, de 4 de julio y, esto conllevaría reintegrar recursos financieros que afectarían a la contribución del desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en la isla de Lanzarote y La Graciosa y, en la situación económica actual ninguna Administración Pública debe permitir el reintegro de subvenciones por el consiguiente perjuicio al interés general como principio inspirador de las políticas públicas, imposibilitando la consecución de los objetivos previstos para las Anualidades FDCAN 2023, 2024 y 2025, dentro de los plazos fijados en el vigente Convenio.

**Decimotercero.** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2025, se aprobó la Adenda Duodécima



del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, al objeto de ampliar el plazo de aplicación de los fondos correspondientes a la anualidad FDCAN 2023, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2026, y de justificación hasta el 30 de noviembre de 2026; a la anualidad FDCAN 2024, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2027, y de justificación hasta el 30 de noviembre de 2027; y a la anualidad FDCAN 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2028, y de justificación hasta el 30 de noviembre de 2028 y, de modificación del primer párrafo de la cláusula décima hasta el 31 de diciembre de 2028; asimismo, autorizó a la Presidencia de la referida Corporación Insular la suscripción de la correspondiente adenda.

**Decimocuarto.** Mediante Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 12 de mayo de 2025, se autoriza la modificación del contenido del apartado 3 de la cláusula quinta y de la cláusula décima del Convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote y la suscripción de la presente Adenda.

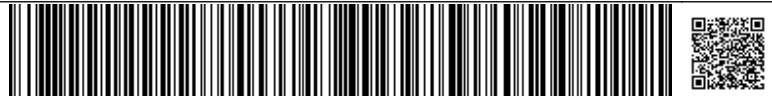
Por lo expuesto, interesando a las partes proceder a la modificación acuerdan suscribir la presente Adenda conforme a la siguiente

### CLÁUSULA

**Primera.** Modificar el apartado 3 de la cláusula quinta, respecto de las anualidades 2023, 2024 y 2025 quedando en los siguientes términos:

Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2023	Desde el 1 de enero de 2023	Hasta el 30 de noviembre de 2026
	Hasta el 31 de octubre de 2026	
2024	Desde el 1 de enero de 2024	Hasta el 30 de noviembre de 2027
	Hasta el 31 de octubre de 2027	
2025	Desde el 1 de enero de 2025	Hasta el 30 de noviembre de 2028
	Hasta el 31 de octubre de 2028	

**Segunda.** Modificar la cláusula décima del Convenio, quedando redactado su primer párrafo



como sigue y manteniéndose el resto de la cláusula en sus propios términos:

“El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.”

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda.

**Consejera de Hacienda y Relaciones  
con la Unión Europea,**

Matilde Pastora Asián González.

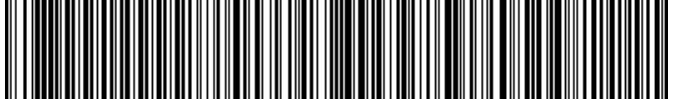
**Presidente del Cabildo Insular  
de Lanzarote,**

Oswaldo Betancort García.

Cod. Validación: 3KJMTGSPKPN63CKR8K3KLxFV2  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



5/5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MATILDE ASIAN GONZALEZ - CONSEJERO/A OSWALDO BETANCORT GARCIA -	Fecha: 23/05/2025 - 08:58:44 Fecha: 16/05/2025 - 13:05:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000HBpQd j/dytSLDHmEawOXwA==	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2025 - 10:05:42	